

PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y LOCALES DE JUEGO Y DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia proceso de participación para conocer la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura Ordenanza.

La opinión se recaba acerca de las siguientes cuestiones:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones regulatorias y no regulatorias.

El proceso participativo finalizará el día 27 de octubre de 2021, y el resultado se tendrá en cuenta para la elaboración del texto que se tramitará, de lo que quedará constancia en el expediente.

Se adjunta instancia de participación (Tamaño 75 Kb)

Para realizar sus aportaciones a la propuesta, rellene la "Instancia de participación" y envíela a cualquiera de las dos direcciones se figuran a continuación:

- *Correo electrónico:* participacion.partaidetza@estella-lizarra.com.
- *Registro de entrada:* Oficinas Generales del Ayuntamiento de Estella-Lizarra (planta baja).
- *Acceso habilitado en el anuncio del proceso ubicado en la web municipal* www.estella-lizarra.com

Objetivo de la regulación:

La presente disposición, en el ejercicio de las competencias que las entidades locales ostentan en materia de urbanismo, y bajo la premisa de proteger el interés general de los sectores de población que pueden resultar más vulnerables a la actividad que en los locales de juegos y apuestas se desarrolla, pretende establecer un régimen de distancias de los locales de juegos y

apuestas que tengan la consideración de mínimas desde centros o instalaciones docentes, deportivas, culturales, asistenciales, de ocio, etc., destinados a la infancia, la adolescencia y la juventud, como colectivos más vulnerables ante los riesgos que el juego entraña, lo que se evidencia por los datos estadísticos actuales.

Se pretende asimismo establecer otras determinaciones, que dentro del ámbito competencial municipal, limiten la visibilidad de este tipo de actividades desde los espacios públicos y eliminen la posibilidad de que el Ayuntamiento contribuya económicamente a financiar actividades que directa o indirectamente puedan servir de soporte publicitario a este tipo de establecimientos.

Ámbito de aplicación: Todo el término municipal de Estella-Lizarra.

Personas y entidades a las que va destinada la norma:

Personas y entidades promotoras y titulares de locales de juegos y apuestas de todo tipo.

Establecimientos de hostelería en los que se instalen máquinas de apuestas.

En general toda la ciudadanía de Estella-Lizarra, en cuanto potencial usuaria de estos locales, fundamentalmente los colectivos que se pueden considerar más vulnerables al juego en cualquiera sus modalidades, especialmente adolescentes, jóvenes y personas mayores.

Régimen sancionador:

Al tratarse de una ordenanza de naturaleza urbanística, que regula el régimen de autorizaciones de instalación de locales, no se contempla régimen sancionador específico, siguiéndose el previsto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo..